



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 064-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Primer PEDIDO formulado por el SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO, Consejero Regional por la Provincia de Huari - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...); el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...); al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO, Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la Estación PEDIDOS, señala lo siguiente: "Solicitar la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y posterior ejecución del Instituto Público Juan Huarín - Huari";

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, asimismo solicita que el Pleno en conjunto visualicen las imágenes que obran en el informe emitido por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, del mismo modo el citado Consejero Regional va explicando imagen por imagen de la infraestructura de la Aldea Infantil del Distrito de San Marcos y del Instituto Juan Huarín de Huari, en este último muestra también imágenes de sus instalaciones eléctricas y otras vistas fotográficas. En ese contexto señala: "(...) *este pedido lo vengo haciendo porque debemos de tener un poco de consideración de velar por el interés de nuestra provincia porque el tema de educación nos hemos olvidado, solo nos referimos a la agricultura, agua, riego tecnificado, etc, pero el Sector Educación que es también de competencia regional se encuentra abandonado en mi provincia por lo cual se necesita una intervención de suma urgencia, porque después viene el licenciamiento de los Institutos Tecnológicos, como es de sus conocimientos la infraestructura vale treinta puntos, pero con la actual infraestructura del Instituto en comentario lamentablemente se va cerrar; en ese sentido solicito a través de mi pedido la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y posterior ejecución del Instituto Público Juan Huarín de Huari*". La Sra. **ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, Consejera Regional por la Provincia de Huari, señala: "(...) *respecto al Instituto Tecnológico Juan Huarín de Huari a petición de los estudiantes y docentes en el año 2019 mi persona hizo llegar todas esas imágenes incluso se ingresó como un Proyecto de Idea al Ejecutivo del Gobierno Regional, (...) en ese sentido creo que será de buena decisión que el Consejo Regional acuerde (...) porque existe un buen número de población estudiantil no solamente de la Provincia de Huari, sino también de Llamellín y de las periferias de la Provincia de Huari (...)*";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huari, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la Elaboración del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y posterior Ejecución del Instituto Público "Juan Huarín" de la Provincia de Huari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Abg. Carmen El López Asis
CONSEJERA DELEGADA